



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

Santiago de Cali, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).-

REF.: Indagación Preliminar contra la Dra. **MARIA LILIANA RESTREPO BETANCOURT**, en su calidad de **JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BUGA. RAD. No. 76 001 11 02 000 2021 00226 00.-**

AUTO No. 228

1. Da origen a la presente actuación, la compulsa de copias dispuesta por la doctora NATALIA MARIA VENENCIA GALEANO, en su calidad de JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUGA, en contra de la JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL de esa municipalidad, doctora LILIANA RESTREPO BETANCOURT, con ocasión a la presunta mora en que pudo incurrir, respecto de la impugnación interpuesta contra la decisión de primera instancia del Habeas Corpus que cursó bajo radicado No. 76-111-31-03-001-2020-00204.

2. Con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria, o se si ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se avoca el conocimiento del asunto y se dispone la apertura de **INDAGACION PRELIMINAR**, acorde con lo previsto por el artículo 150 de Ley 734 de 2002.

3. En consecuencia, por la Secretaría Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias:

3.1. Notificar a la Dra. MARIA LILIANA RESTREPO BETANCOURT, en su calidad de JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BUGA, el inicio de la presente indagación preliminar, informándole que, si es su deseo, puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito. Para ello, atendiendo las actuales circunstancias, y como quiera que por mandato del artículo 101 del C.D.U, la indagación preliminar se notifica personalmente, **se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.**

3.2. Obtener los actos de nombramiento, posesión y tiempo de servicios de la citada funcionaria, los certificados de sueldo, antecedentes disciplinarios, los cargos desempeñados por éste; así como las licencias, permisos, incapacidades y vacaciones durante los meses de septiembre y octubre del 2020

3.3. Ténganse como pruebas las documentales aportadas con la compulsas.

3.4. Las presentes diligencias se tramitarán en forma virtual, almacenándose en la plataforma One Drive. Por tanto, se dispone conservar su unidad, autenticidad, fiabilidad e integridad. La Secretaría Judicial realizará las gestiones tendientes a la notificación personal conforme lo dispuesto en el numeral 3.1 de este proveído, dejando las constancias correspondientes en la carpeta identificada con los 23 dígitos del expediente. Igualmente, de recibirse cualquier documento con destino a este instructivo, deberá adjuntarse en formato PDF, dejándose las constancias de recibido, a efectos de dar el tramite pertinente, dentro de los términos que se fijan para cada actuación.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

(Firma electrónica)

LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO
Magistrado Ponente

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

RAD. No. 76 001 11 02 000 2021 00226 00

Firmado Por:

LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO
MAGISTRADO
MAGISTRADO - COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE
LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1ab902c5f42bad31131d3a6f7df074b0f6b70f8b51ef5ec6bca23ec557
c71ab

Documento generado en 25/03/2021 08:29:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>